



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°046-02-2021-MPT



Talara, 11 de febrero de 2021

9:20am

VISTO:

El Informe N° 79-02-2021-OPP-MPT, de fecha 9 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley 31084, se aprobó Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-12-2020-MPT de fecha 23 de diciembre de 2020, modificado por Resolución de Alcaldía N° 11-01-2021-MPT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Que, el literal a), numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el día 6 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto de Urgencia N° 017-2021, mediante el cual se dictan medidas complementarias en materia de atención de personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19).

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del acotado Decreto de Urgencia, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la norma señalada anteriormente, precisa que el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizada, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores", Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", y Anexo 3 "Conceptos previstos para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa”, que forman parte integrante del referido Decreto de Urgencia.

Que, el referido Anexo 1, describe la relación de los pliegos habilitados, asignándole al pliego Municipalidad Provincial de Talara, una transferencia de partidas por el monto que asciende a S/41,526.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiséis y 00/100 Soles).

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la norma antes indicada, regula el procedimiento de la aprobación institucional, señalando que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 artículo 2 del mencionado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto de Urgencia. Además, precisa que copia de la resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en ese sentido es necesario aprobar de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021, que autoriza la transferencia de partidas según Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores”, por un monto de S/41,526.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiséis y 00/100 Soles), para para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2021, que autoriza la transferencia de partidas para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores, por un monto de S/41,526.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiséis y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios., de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En nuevos soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 Gastos Corriente
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL PLIEGO	41,526.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE BACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)
Contraloría General de la República (OPP)
Congreso de la República (OPP)
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa